

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

REF: TENGASE POR APROBADO
MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE
COMODATO.

VALPARAÍSO,

28 ABR 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público año 2014; el Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley N° 20.370 General de Educación; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 de agosto de 2001 y 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás normas pertinentes y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, como consecuencia del inicio de la obra pública del proyecto de conservación del Jardín Infantil **"NARANJIN"** Código 530102, trabajo que implica una intervención en su estructura y edificación, este servicio a fin de mitigar el grave riesgo a la seguridad de los párvulos asistentes y matriculados en sus registros, se ha visto obligado a estudiar el traslado de parte de su cobertura a otras dependencias.

2.- Que, para tales efectos el inmueble donde se debe asentar el establecimiento educacional debe encontrarse dentro del radio urbano de la comuna, a fin que no signifique para los apoderados y párvulos un menoscabo o perjuicio en su atención.

3.- Que, la **JUNTA DE VECINOS "JOSE JOAQUIN AGUIRRE"**, representada legalmente por don **BERNARDO SALINAS HERNÁNDEZ**, cédula de identidad N° 2.546.592 -K, ofreció a esta institución pública un inmueble para el funcionamiento de manera exclusiva del citado establecimiento de educación inicial, ubicado en calle Alfredo Rosende S/N con calle Maximiliano Salas, de la comuna de San Felipe, V Región. Lo expuesto se concretó en un comodato suscrito entre las partes con fecha 16 de septiembre de 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/3144 de 24 de septiembre de 2013. Plazo que posteriormente se extendió hasta el 31 de marzo de 2014, mediante resolución exenta N° 015/418 de fecha 27 de febrero de 2014.

4.- Que, mediante modificación de contrato de comodato del referido inmueble, de fecha 10 de abril de 2014, las partes acordaron extender la vigencia del préstamo de uso gratuito en cuestión, hasta el 31 de Mayo de 2014.



5.- Que, por consiguiente, corresponde se regularice dicha situación mediante la dictación del pertinente acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE**, con efecto retroactivo, la modificación de contrato de comodato suscrito con fecha 10 de abril de 2014 con la **JUNTA DE VECINOS "JOSE JOAQUIN AGUIRRE"**, cuya finalidad es asegurar la cobertura del jardín infantil clásico "**NARANJIN**" Código 530102, que asciende a 20 párvulos, nivel medio, en el inmueble ubicado en calle Alfredo Rosende S/N con calle Maximiliano Salas, de la comuna de San Felipe, V Región, conforme al siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

JUNTA DE VECINOS "JOSE JOAQUIN AGUIRRE"

-A-

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Valparaíso, a 10 de abril de 2014, entre la **JUNTA DE VECINOS "JOSE JOAQUIN AGUIRRE"**, representada por su presidente, don **BERNARDO SALINAS HERNÁNDEZ**, Cédula de identidad N° 2.546.592 -K, ambos domiciliados en calle Alfredo Rosende S/N con calle Maximiliano Salas, de la comuna de San Felipe, V Región, en adelante indistintamente "**el Comodante**" y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional(S), doña **ELIZABETH SAEZ ESPINDOLA**, R.U.T N° 13.228.603 -5, ambas con domicilio en calle General Aldunate N° 1656, ciudad de Valparaíso,, en adelante indistintamente "**la Comodataria**" o "**la JUNJI**", se ha convenido el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO: Antecedentes. La **JUNTA DE VECINOS "JOSE JOAQUIN AGUIRRE"** es administradora titular de las dependencias donde funciona su sede comunitaria, ubicada en calle Alfredo Rosende s/n con calle Maximiliano Salas, de la comuna de San Felipe. Por su parte, la **JUNJI** tiene como objetivo fundamental crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

SEGUNDO: Comodato. La **JUNTA DE VECINOS "JOSE JOAQUIN AGUIRRE"** entregó en comodato su sede comunitaria, ya individualizada precedentemente, de manera exclusiva, para el funcionamiento de un establecimiento de edad inicial con atención pedagógica de 20 párvulos, a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**. Al Respecto, con fecha 16 de septiembre de 2013 se suscribió el citado contrato, siendo aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 015/3144 de fecha 24 de septiembre.-

TERCERO: Que, con posterioridad a la suscripción del comodato, se modificó lo relativo a su plazo, extendiéndose el mismo hasta el 31 de marzo de 2014. Dicha modificación fue suscrita con fecha 27 de enero de 2014 y aprobada por la Resolución Exenta N° 015/418 de fecha 27 de febrero de 2014.

CUARTO: Plazo. Con posterioridad a la suscripción del referido contrato y su modificación, individualizada en la cláusula tercera, debido a la necesidad que el citado jardín continúe con su funcionamiento de manera ininterrumpida, las partes han acordado prorrogar en una segunda oportunidad la vigencia del acuerdo contractual. Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula segunda, en el sentido de remplazar su cláusula cuarta por la siguiente:

DONDE DICE:

CUARTO: Plazo. Se otorga este préstamo de uso gratuito hasta el 31 de marzo de 2014, debiendo restituirse la propiedad al final de su uso en el estado en que se entrega, con sus cuentas de servicios al día, respondiendo la **Comodataria** de todos los daños que se ocasionen al edificio y al terreno por el uso que se le dará durante el comodato. Las partes podrán, sin embargo, poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Octava.

Para los efectos del presente Convenio, la **Comodataria** podrá ocupar materialmente el inmueble a contar de la suscripción de este instrumento, ocasión ésta en la que se levantará un acta de recepción del inmueble y en la que se dejará constancia del estado en que se encuentra.

Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble y la situación de los consumos básicos.

DEBE DECIR:

CUARTO: Plazo. Se otorga este préstamo de uso gratuito desde el inicio de funcionamiento del establecimiento educacional en las dependencias del inmueble singularizado en la comparecencia, hasta el 31 de mayo de 2014, debiendo restituirse la propiedad al final de su uso en el estado en que se entrega, con sus cuentas de servicios al día, respondiendo la **Comodataria** de todos los daños que se ocasionen al edificio y al terreno por el uso que se le dará durante el comodato. Las partes podrán, sin embargo, poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Octava.

Para los efectos del presente Convenio, la **Comodataria** podrá ocupar materialmente el inmueble a contar de la suscripción de este instrumento, ocasión ésta en la que se levantará un acta de recepción del inmueble y en la que se dejará constancia del estado en que se encuentra.

Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble y la situación de los consumos básicos.

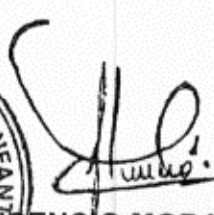
QUINTO: Personería. La **personería** de don **BERNARDO SALINAS HERNÁNDEZ**, para representar a la Junta de Vecinos "José Joaquín Aguirre", en su calidad de presidente del directorio, consta en el certificado N° 544 de fecha 27 de agosto de 2013, extendido por el secretario municipal de la Municipalidad de Los Andes, don Luis Rojas Jélvez.

La **personería** de doña **ELIZABETH SAEZ ESPINDOLA**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones Exentas N°015/04199, de 30 de diciembre de 2013, y N°015/00507 de fecha 07 de febrero de 2014, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- PÁGUESE, en virtud de lo anterior, a contar de la fecha de aprobación del presente convenio, los gastos que se devenguen mensualmente conforme se detalla en el presente instrumento.

3.- IMPÚTESE, los gastos que genere el presente convenio a las cuentas 12205001000 Electricidad; 12205002000 Agua; 12206001002 mantención de Jardines Infantiles, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles año 2014.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ELBA VICENCIO MORAGA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO


EVM/DRV/AAP/ags

Distribución:

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros
- Sub Dirección Técnico Pedagógico
- Gesparvu
- Fiscalización
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. De Partes